



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 047-VFMG

Bucaramanga, enero 21 de 2022

REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE LA MUJER
notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com

REPRESENTANTE LEGAL
BANCO ITAU
notificacionesjudiciales.securities@itau.co

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSUNION-CIFIN
notificaciones@transunion.com

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
DATACREDITO EXPERIAN
servicioalciudadano@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com

Señor:
HUMBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
jose_litog@hotmail.com

ACCIONANTE: HUMBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADO: DATACREDITO EXPERIAN
RADICADO: 2022-004

Por medio de la presente me permito notificarle el fallo de tutela 2022-004 proferido por la titular de este Despacho el día 19 de enero de 2022:

“PRIMERO: CONCEDER la TUTELA instaurada por el señor HUMBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ en contra de DATACREDITO EXPERIAN S.A, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** ORDENAR al representante legal DATACREDITO EXPERIAN S.A, o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado por el señor HUMBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, el día 09 de noviembre de 2021. **TERCERO:** DESVINCULAR de la presente acción de tutela a CIFIN-TRANSUNION, BANCO ITAU y la FUNDACIÓN DE LA MUJER. **CUARTO:** El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con arresto al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. **QUINTO:** Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas, en forma inmediata y por el



Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

medio más expedito, informándosele igualmente que cuentan con tres (3) días hábiles para presentar recurso de Impugnación de que trata el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, JUEZ”**

Cordialmente,

**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA**